

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 620-2017
Subproceso: INSPECCION DE DESCONGESTION, CIVIL, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD	Código General 2200	CÓDIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10

Bucaramanga, 30 de Octubre de 2017

Señor (a):

**PROPIETARIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

Calle 18 No. 57-12

Bucaramanga.

Ref. NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 10352A

**LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTION CIVIL, ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES Y SALUD**

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle la **Resolución No. 10352A de fecha Dieciocho (18) de Julio de dos mil diecisiete (2017)**, por medio de la cual se procedió a ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelantó contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 18 No. 57-12 de la ciudad de Bucaramanga.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal, pues cumple con los documentos el establecimiento comercial que dio origen a este proceso administrativo y se desconoce su domicilio. Por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso en la página electrónica.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en tres (03) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el recurso de reposición se deberá interponer ante la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud y el recurso de apelación será resuelto por el Despacho del señor Secretario del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Dichos recursos tendrán que ser radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Edificio Fase I.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día Treinta y uno (31) de Octubre de 2017, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud, ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy Treinta y uno (31) de Octubre de 2017 a las 7:30 a.m.

MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
INSPECCION DE DESCONGESTION CIVIL,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD.

Proyectó: MARIA PRADA

Constancia secretarial: Se desfijara el presente aviso el día Seis (6) de Noviembre de 2017 a las 5:00 p.m.



Alcaldía de Bucaramanga

Fase I Piso 3 Teléfono 6337000 EXT. 331

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10352
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

RESOLUCION 10352A

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio Consecutivo Consecutivo No. 1716 de fecha 2 de Julio de 2014, suscrito por el Ingeniero MAURICIO MEJIA ABELLO, Secretario de Planeación Municipal, nos informa que el Establecimiento Comercial ubicado en la Calle 18 No. 57-12 de la ciudad de Bucaramanga, NO CUMPLE con los requisitos documentales, para lo cual nos lo remitía para nuestro conocimiento y fines pertinentes.
2. El día 25 de Julio de 2014, se expide auto que avoca conocimiento y da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
3. El día 25 de Julio de 2014 mediante No. Consecutivo 1162 se le comunicó la apertura del proceso de investigación en su contra, por la presunta infracción cometida a los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995 y el decreto 1879 de 2008, a fin que allegara la documentación correspondiente y se evitara las sanciones establecidas.
4. El día 17 de Julio de 2017 el Señor RICARDO SUAREZ, en calidad de Propietario y/o Representante Legal del Establecimiento de Comercio ubicado en la Calle 18 No. 57-12 Barrio Buenos Aires de Bucaramanga, allega la documentación: registro mercantil expedido por la cámara de comercio de fecha 17 de Julio de 2017, factura de cancelación derechos de autor a la organización sayco-acinpro, viabilidad de uso del suelo, ubicación y destinación de fecha 23 de Junio de 2017 que da cuenta que CUMPLE.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de la Inspección de Establecimientos Comerciales II procede a hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es importante mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que establece la posibilidad que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el Artículo 2º de la mencionada Ley 232 de 1995

Estudiado el expediente No. 10352, se observa que las actuaciones administrativas se dieron inicio en razón a que la documentación exigida para el funcionamiento del Establecimiento Comercial ubicado en la Calle 18 No. 57-12 Barrio Buenos Aires de la ciudad de Bucaramanga, no cumplía con los requisitos que la ley exige para su cabal funcionamiento. Sin embargo el propietario y/o representante legal presenta

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10352
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

el día 17 de Julio de 2017 todos los documentos que dan cuenta que la actividad que se desarrolla en el Establecimiento Comercial se encuentra funcionando de acuerdo a los requisitos exigidos que la ley establece:

En cuanto a los requisitos legales para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, la ley establece:

Artículo 2o. *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:*

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

Artículo 3o. *En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.* (Subraya nuestra)

Artículo 4o. *El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera;*

1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.

2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.

3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.

4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que a la fecha el establecimiento de comercio se encuentra cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la Ley 232 de 1995, su decreto reglamentario 1879 de 2008 y decreto municipal 011 de 2010, para la realización de la actividad que desarrolla, este Despacho en mérito de lo expuesto,

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10352
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de las actuaciones contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 18 No. 57-12 Fuente de Soda Billares , radicado bajo el No. 10352, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10352, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ

Inspectora de Policía

Establecimientos Comerciales II

PROYECTO: MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ
Abogada Contratista

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

MEMORANDUM

TO: THE CHAIRMAN, DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
FROM: [Name]
SUBJECT: [Subject]

[Text block 1]

[Text block 2]

[Text block 3]

[Text block 4]

[Text block 5]

[Text block 6]

[Text block 7]

[Text block 8]

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		N° Radicado 325-2017
Subproceso: Inspección de establecimientos comerciales II	Código Subproceso: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,10

Bucaramanga, 18 de Julio de 2017

Señor (a)
RICARDO SUAREZ
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
CALLE 18 No. 57-12 BARRIO BUENOS AIRES
Bucaramanga

REFERENCIA: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL.
EXPEDIENTE No. 10352

De manera atenta me permito manifestarle que el Despacho de la Inspección Segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales profirió la Resolución N° **10352A**, de fecha Dieciocho (18) de Julio de Dos mil Diecisiete (2017).

Por tal razón, se le solicita comparecer **INMEDIATAMENTE** ante este Despacho, ubicado en el Tercer (3) Piso de la Alcaldía Municipal – Fase I, con el fin de notificarle personalmente dicha decisión.

Cordialmente,



MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO
Inspección Segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales

PROYECTO: MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ. ABOGADA CONTRATISTA 736/2017

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
BUREAU OF CHEMISTRY
FOR THE YEAR 1907

CHICAGO, ILL., 1908

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILL., 1908

CHICAGO, ILL., 1908

CHICAGO, ILL., 1908